

25739

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO VIC-RAPITEC.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO VIC-RAPITEC.

OBJETO: "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ"".

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **LUÍS GERMÁN VILLAVECES URIBE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.157.676, en su calidad de Representante del **CONSORCIO VIC-RAPITEC** identificado con NIT 901.380.122-8, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí Modificadorio No. 3** al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-004-2020**, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-004-2020**, cuyo objeto es "**LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ ""**", el día veinte (20) de marzo de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que LAS PARTES, mediante Otrosí No. 1 de fecha trece (13) de abril de 2020 aclararon el valor de las Fases del contrato.
3. Que LAS PARTES, suscribieron Acta de Inicio de la Fase I del Contrato el trece (13) de julio de 2020
4. Que LAS PARTES, suscribieron el Acta de Terminación de la Fase I el trece (13) de septiembre de 2020.
5. Que LAS PARTES, suscribieron el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del a Fase I del Contrato el trece (13) de septiembre de 2020.
6. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha treinta (30) de noviembre de 2020 se suspendió la ejecución del contrato por el término de tres (3) meses.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO VIC-RAPITEC.**

7. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de fecha seis (6) de marzo de 2021, se prorrogó dicha suspensión por un término adicional de dos (2) meses.
8. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 de fecha cinco (5) de mayo de 2021, se prorrogó dicha suspensión por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días.
9. Que LAS PARTES, por medio de Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 de fecha dieciséis (16) de junio de 2021, se prorrogó dicha suspensión por un término adicional de un (1) mes.
10. Que LAS PARTES, por medio de Otrosí 2 del siete (7) de julio de 2021 incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos revisada por la Supervisión de fecha veintisiete (27) de abril de 2021, así como también prorrogaron la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-004-2020 por el término de tres (3) meses y quince (15) días calendario, y adicionaron a la Fase II del contrato de obra PAF-ATF-O-004-2020 la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.398.237.271).
11. Que el CONTRATISTA de obra mediante oficio VICRAP-CA-018-2022 del veintitrés (23) de febrero de 2022, solicitó la prórroga de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución del contrato de obra PAF-ATF-O-004-2020 "Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, solicito a ustedes realizar el trámite correspondiente para otorgarle al contrato una ampliación de plazo de cuarenta y cinco días calendario a partir de la fecha actual de terminación, para poder terminar a cabalidad con el alcance contractual"
12. Que, LA INTERVENTORÍA mediante oficio CSP-093-2022 del veintitrés (23) de febrero de 2022, avaló la solicitud del contratista "Por lo anterior expuesto solicitamos igualmente sea evaluada por FINDETER y ampliamos la solicitud para que el contrato PAF-ATF-O-004-2020 y el contrato PAF-ATF-I-007-2020 sean prorrogados por un periodo de 45 días calendario."
13. Que el SUPERVISOR del contrato, mediante concepto del veinticinco (25) de febrero de 2022, solicitó al Comité Técnico la prórroga por cuarenta y cinco (45) días para para el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-004-2020, sin adición de recursos.
14. Que el Comité Técnico en sesión virtual del cuatro (4) de marzo de 2022, tal y como consta en Acta No. 594 recomendó la prórroga a los contratos de obra PAF-ATF-O-004-2020 e Interventoría PAF-ATF-I-007-2020 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario.
15. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del ocho (8) de marzo de 2022 aprobó la prórroga de 45 días calendario para los contratos de obra PAF-ATF-O-004-2020 e Interventoría PAF-ATF-I-007-2020 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario e instruyó a la Fiduciaria Bogotá SA cómo vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente otrosí.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER Y CONSORCIO VIC-RAPITEC.**

16. Que la cláusula VIGÉSIMA NOVENA - "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-004-2020 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de su terminación actual hasta el siete (7) de mayo de 2022.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase II del contrato de Obra PAF-ATF-O-004-2020 es de siete (7) meses y setenta y cinco (75) días, y el plazo total del Contrato es de nueve (9) meses y setenta y cinco (75) días.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** -La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA TERCERA** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-004-2020, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

**CLÁUSULA QUINTA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2022.

**CONTRATANTE,**

**CONTRATISTA,**

Mauricio Bernal Ballesteros  
Firmado digitalmente por Mauricio Bernal Ballesteros  
Fecha: 2022.03.30 18:23:00 -05'00'

Luis Fernando Millán Carreño  
Firmado digitalmente por Luis Fernando Millán Carreño  
Fecha: 2022.03.30 18:05:13 -05'00'

**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

**LUÍS GERMÁN VILLAVECES URIBE**

Representante

**CONSORCIO VIC-RAPITEC**



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.